



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 23
VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/017/2021.

ACTORA: CRUZ LORENA PÉREZ SANTIZO EN
SU CARÁCTER DE REGIDORA PLURINOMINAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BEJUCAL DE
OCAMPO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE BEJUCAL DE OCAMPO Y CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:15 veintiún horas con quince minutos de veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de veintidós de febrero del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS**

PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco-Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/17/2021.

Siendo las catorce horas, cuarenta minutos, del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Cruz Lorena Pérez Santizo, parte actora, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las catorce horas, veinte minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Siendo las diecinueve horas, diez minutos, del veinte de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Cruz Lorena Pérez Santizo, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las dieciocho horas, cuarenta y nueve minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

AGUIRRE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintidós de febrero de dos mil veinte.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los escritos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el primer escrito signado por Cruz Lorena Pérez Santizo, parte actora en el presente juicio, por medio del cual solicita a este Órgano Colegiado, le sean proporcionadas las documentales reseñadas en el romano I, del proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinte, lo anterior, para estar en aptitud de desahogar la vista ordenada en el acuerdo en cita. Agréguese a los autos el escrito de referencia para que obre como corresponda. II.- En atención a la solicitud planteada por la actora, dígaselle que, la misma ya fue colmada, toda vez que, el archivo PDF con las documentales requeridas, fue remitido en vía de

COPIA AUTORIZADA

alcance, a las veinte horas con veintidós minutos, del mismo dieciocho de febrero del año actual, tal y como se advierte de la razón de notificación actuarial visible a fojas 139 a la 143 de autos, lo anterior, para que la parte actora estuviera en condiciones de manifestar lo que a su derecho conviniere en tiempo y forma. III.- Asimismo, se tiene por recibido el segundo escrito signado por Cruz Lorena Pérez Santizo, por medio del cual da cumplimiento a la vista efectuada en proveído de dieciocho de febrero del año actual. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. Agréguese el escrito de referencia a los autos para que obre como corresponda. IV.- Atento al cómputo que antecede, visible a foja 144 de autos se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora en tiempo y forma. V.- Por otra parte, toda vez que, la autoridad responsable Ayuntamiento Constitucional de Bejucal de Ocampo, Chiapas, fue omisa en remitir el informe circunstanciado y las constancias correspondientes al trámite señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios Local, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el romano III, del proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, consistente en multa por el equivalente de cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional). Asimismo, el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos teniéndose como ciertos los hechos reclamados por la parte actora. VI.- Por otra parte, se advierte que la autoridad señalada como responsable Congreso del Estado de Chiapas, ha sido omisa en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de cinco de febrero de dos mil veinte, es decir, no ha efectuado el trámite señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios Local, en consecuencia, **requiérase por una última ocasión, al Congreso del Estado de Chiapas**, a quien le fue notificado el acuerdo de cinco de febrero del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante oficio número TEECH/FJGA-ACT/040/2021, de ocho de febrero de dos mil veintiuno, **para que dentro del término de dos días naturales contados a partir de la notificación de este auto**, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 16, numeral 1, de la Ley de Medios Local¹, toda vez que el Proceso Electoral Local Ordinario 2021², inició

¹ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/17/2021.

formalmente el diez de enero del año en curso, y existe premura en el tiempo para resolver el presente asunto, toda vez que, la parte actora manifestó ser aspirante a la candidatura por la presidencia municipal del Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas; **remita** el correspondiente informe circunstanciado, en forma escrita y medio digital, anexando en su caso, la demás documentación relacionada y que estime pertinente para la resolución del juicio que nos ocupa; así como, **original o copias certificadas de las nóminas o cualquier otro documento del cual se advierta el salario, sueldo, prestaciones o emolumentos, y/o gratificaciones de fin de año o aguinaldo, recibidos específicamente por los Regidores del municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, correspondientes al período comprendido del quince de octubre de dos mil diecinueve hasta la presente fecha; apercibida** la responsable que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1 fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación Local, es decir, el asunto se resolverá con las constancias que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario. **VII.- Finalmente**, y toda vez que, las autoridades señaladas como responsables han sido omisas en remitir los informes circunstanciados y demás constancias necesarias para la resolución del presente asunto, esta Magistratura, se reserva respecto de la admisión del juicio que nos ocupa, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes para ello. --- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio al Congreso**

COPIA AUTORIZADA

Artículo 19.

(...)

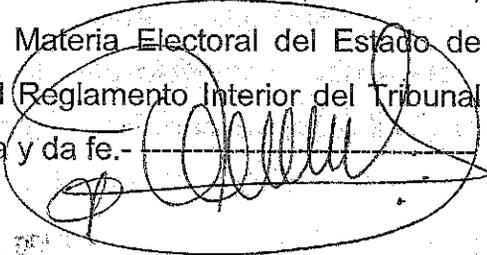
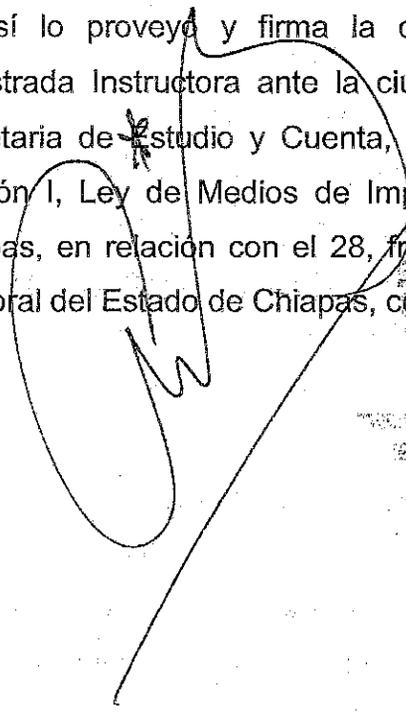
1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

² Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

del Estado de Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.- -----

-- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-

COPIA AUTORIZADA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS